



Cabildo Insular de Fuerteventura

Referencia:	2019/00033835E
Asunto:	Convocatoria de personal laboral (contrato de relevo) de Profesor de Música de la Escuela Insular de Música.

ANUNCIO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Mediante Resolución del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, se aprueba la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos perteneciente a la convocatoria para la selección de personal laboral para el relevo por jubilación parcial en el puesto de Profesor de música:

- a) Aprobar la siguiente Lista Provisional de Admitidos y Excluidos perteneciente a la convocatoria para la selección de personal laboral para el relevo por jubilación parcial en el puesto de Profesor de música.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

DNI

NOMBRE Y APELLIDOS

54****61G	SERGIO ALCIDES GARCIA ROMERO
-----------	------------------------------

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

DNI

NOMBRE Y APELLIDOS

MOTIVO

20****56T	RAUL DELGADO NAVARRO	- No acredita estar en situación de desempleo
79****90K	FRANCISCO JOSÉ BUENROSTRO TUR	- No acredita estar en situación de desempleo - No presenta la titulación requerida



Cabildo Insular de Fuerteventura

		- No presenta carné de conducir
--	--	---------------------------------

- b) Conceder un plazo de **dos días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los aspirantes excluidos aporten la documentación requerida para poder acceder al proceso selectivo.
- c) De la correspondiente Resolución se dará cuenta a cada uno de los miembros del Tribunal calificador, se publicará en el Tablón de Anuncios, en la página web www.cabildofuer.es y en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.